

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE JOQUICINGO.



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JOQUICINGO:

La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer tendrá un titular que se le denominará Directora o Director del Instituto Municipal de la Mujer, su nombramiento como titular será expedido por el Presidente Municipal previa aprobación del Ayuntamiento y contará con la siguiente reglamentación referente al Instituto Municipal de la Mujer:

- I. Planear, diseñar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a mejorar el bienestar social de las mujeres fomentando la cultura de Equidad de Género, mediante capacitaciones, cursos, pláticas y talleres en instituciones públicas y privadas;
- II. Promover, fomentar y difundir las condiciones que posibiliten la no discriminación, la Equidad e Igualdad de oportunidades y de trato entre Mujeres y Hombres;
- III. Proporcionar pláticas y asesorías jurídicas para identificar y valorar la desigualdad, discriminación y la violencia hacia las mujeres;
- IV. Implementar acciones, planes y programas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones, a través de jornadas con diversos servicios a beneficio de la ciudadanía;
- V. Elaborar y proporcionar a la ciudadanía trípticos, dípticos, volanteo metro y de más con información de equidad de género, igualdad de oportunidades, no discriminación, violencia política y económica, así como demás en el Municipio;
- VI. Orientar, canalizar y dar seguimientos a mujeres víctimas de la violencia en cualquiera de sus modalidades; y
- VII. Las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que señalan las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Dar un trato digno a cada usuaria.
- IX. Respetar la confidencialidad de datos de las usuarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.



En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, a los _____ días del mes de ____ de 2024.



Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización

